

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PRO-REFUGIO CANINO DE ALMENDRALEJO (RECAL).

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias que le son conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Martín del Corral, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D^a. Ana María Frutos Sánchez, con DNI 45968388J, en calidad de Representante de la Asociación Pro-Refugio Canino de Almendralejo (RECAL), CIF: G06275234, con domicilio en Calle Rafael Alberti n.º 13 de Almendralejo, Badajoz, CP: 06200.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Almendralejo, en el desarrollo de su competencia de promoción de la cultura, el turismo, el deporte, el ocio y el tiempo libre, atribuida como propia por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tiene a bien dar respuesta a las necesidades que la entidad tiene



como aportación para las actividades de interés general que la misma desarrolla en la localidad.

II.- Para llevar a cabo dicha actividad, el Ayuntamiento de Almendralejo colaborará con la Asociación Pro-Refugio Canino de Almendralejo (RECAL), conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Reglamento de Funcionamiento del Centro Municipal de Protección Animal del Ayuntamiento de Almendralejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 184, de 27 de septiembre de 2022.

III.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2026, de conformidad con el art. 21 f) de la Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local, por el que se reconoce competencia al Alcalde-Presidente, se acuerda el inicio de expediente de concesión de una subvención directa de carácter nominativa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (RGS), así como el artículo 19 a) de la Ordenanza reguladora de las bases generales para concesión de subvenciones.

IV.- Por Resolución de Alcalde-Presidente de 15 de junio de 2026, se aprueba el contenido del presente convenio regulador, concediendo al beneficiario del mismo la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto dar respuesta, por parte de la entidad denominada Asociación Pro-Refugio Canino de Almendralejo (RECAL) a



las necesidades de los perros y gatos sin hogar, así como la búsqueda de acogimiento para los mismos.

Ambas partes convienen que las acciones a desarrollar serán las necesarias para la revisión veterinaria y mantenimiento de los animales rescatados mientras se les busca acogimiento.

En cualquier caso, el órgano competente para la aprobación de la concesión de la presente subvención, corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de junio de 2012.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Almendralejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 1 de junio de 2026.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La cuantía de la subvención consiste en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), importe consignado en la partida presupuestaria nº 31120



48000, para el desarrollo de las actividades previstas en la Cláusula Primera del presente Convenio Regulador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 50 % del importe de la subvención será abonado a la entidad beneficiaria a la firma del presente documento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula Primera de este convenio. No obstante no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las procedentes de este Ayuntamiento, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, el segundo 50 % será abonado a la entidad beneficiaria tras la debida justificación documental del primer 50 %.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber concluido el proceso de concesión de subvenciones del ejercicio anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de ingresos por importe superior al coste de la actividad subvencionada, estipulada en la cláusula octava de este Convenio Regulador en NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €), supondrá una reducción proporcional de la ayuda percibida de esta Corporación.

Se advierte que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá



suponer la modificación de la concesión de la subvención si, en la citada concurrencia los ingresos superan el coste de la actividad.

En cualquier caso, deberá hacerse constar en la memoria económica presentada en el momento de justificación, la totalidad y procedencia de las ayudas percibidas por la asociación.

Una vez presentada la documentación señalada en la Cláusula Séptima del presente documento, se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención, el proyecto y los fines para los que fue concedida la misma o el cumplimiento de los compromisos de contratación, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme a la Cláusula Novena de este Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Realizar la actividad subvencionada, conforme lo establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención, con justificación de su financiación.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

- Durante la realización de las actividades, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido por este Ayuntamiento.

- Participar en las campañas locales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Almendralejo, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas.

SEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

Conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta justificativa del primer 50 % será el 1 de julio de 2026, siendo el 31 de enero de 2027 el plazo máximo en que deberá presentarse la correspondiente justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en los términos previstos en la cláusula siguiente.



Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá conceder una ampliación del plazo de justificación, que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente por el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La forma de justificación de la subvención percibida para la ejecución del proyecto consistirá en la presentación de una cuenta justificativa con presentación de justificantes de pago.

La cuenta justificativa deberá de contener:

1) Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

Se adjuntarán ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde se acredite la difusión del apoyo de financiación del Ayuntamiento de Almendralejo en la realización de las actividades.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá:

A) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

B) Documentación justificativa original o copia compulsada detallada en la relación de los gastos, facturas, nóminas, así como cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el gasto. Se adjuntará la documentación acreditativa del pago.

• Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):

a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).

d) Número o Código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.

e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.

f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Las facturas originales, además de los requisitos establecidos en los apartados correspondientes del Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.

- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).



- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

- Descripción detallada en relación con la actividad subvencionada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

- Lugar y fechas de emisión y pago.

- Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

• Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

a) Número y en su caso serie.

b) Fecha de emisión.

c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.

d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Formas de pago admitidas de los gastos de la actividad:

Transferencia o domiciliación bancaria.

Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.

Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 1.000 euros (p.e. si la operación es de 1.100 euros y se pagan 200 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).



La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente:

- Término “Recibí” o similar.
- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.

C) Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales se podrán admitir, como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y modelo 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

E) Para la justificación de premios en metálico, deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF, en caso de que proceda, debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.



F) Una relación de los gastos del personal contratado para la actividad subvencionada con identificación de los datos de los trabajadores, fecha de inicio y fin de actividad laboral del mes que se justifica y justificantes de que los gastos están pagados.

El pago de los recibos salariales se justifica con la aportación de las nóminas y con la firma del recibí del trabajador, si se ha pagado en efectivo, con copia de cheque nominativo o con copia de la transferencia bancaria realizada.

El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en cualquiera de los dos casos esto permite comprobar la fecha del pago. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones no llevara ni sello de caja ni certificación mecánica, por ejemplo porque se pague mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111. Al igual que el anterior deberá ir con sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla. Si no tuviera ni sello ni certificación mecánica, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

G) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Se exigirá que las contrataciones se correspondan con el ejercicio 2026 y las fechas de gastos y pagos de la documentación justificativa estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se encuentren entre los



presentados en el proyecto de actividades objeto de subvención, expuestas en la Cláusula Primera de este Convenio Regulador, los cuales son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios de Asesoría Administrativa y Jurídica	1.600,00 €
Servicios Veterinarios	40.000,00 €
Seguro Responsabilidad Civil	200,00 €
Comisiones Bancarias	160,00 €
Transporte de Animales, Gasóleo	1.500,00 €
Medicamentos, Vacunas	5.000,00 €
Material de Oficina	150,00 €
Teléfono	200,00 €
Alimentación Animales	10.000,00 €
Prevención Riesgos Laborales	390,00 €
Material Limpieza	1.000,00 €
Declaraciones Fiscales, Tributos y Tasas	3.000,00 €
Sueldos y Salarios	24.000,00 €
Seguridad Social	7.800,00 €
TOTAL	95.000,00 €

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Aquellos que no estén directa e indubitativamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado en el proyecto presentado a la convocatoria.

b) Inversiones en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (compra de vehículos, equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,...).



c) Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma (tales como la realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad).

d) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución de la actividad subvencionada.

e) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, no los impuestos personales sobre la renta.

f) En general, aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en este convenio podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el en los artículos 36 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del RGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será



proporcional a la justificación presentada. Las cantidades a reintegrar se le aplicarán los intereses de demora aplicable en materia de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como en su normativa de desarrollo aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y en particular en atención a lo previsto en los artículos 30 y 37 LGS, relativos a la justificación y al reintegro de subvenciones, se establecen los siguientes criterios objetivos para la determinación del alcance del reintegro en función del grado de cumplimiento de la obligación de justificación:

1. Supuesto de justificación inferior al 70 % del presupuesto aprobado.

Cuando de la documentación justificativa presentada resulte acreditada la ejecución y justificación de gastos subvencionables por importe inferior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto aceptado, se considerará producido un incumplimiento sustancial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En tal caso, procederá el reintegro total de la cuantía concedida, de conformidad con el artículo 37.1 LGS, sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en el artículo 38 LGS.

2. Supuesto de justificación superior al 70 % e inferior al 90 % del presupuesto aprobado.

Cuando la documentación aportada acredite la ejecución y justificación de gastos subvencionables por importe superior al setenta por ciento (70 %) e inferior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto aceptado, se entenderá producido un incumplimiento parcial.



En este supuesto, y conforme al principio de proporcionalidad recogido en el artículo 17.3.n) LGS y desarrollado en el artículo 37.2 LGS, procederá el reintegro proporcional de la parte de subvención correspondiente al porcentaje no justificado, determinándose la cuantía a reintegrar mediante la aplicación directa del porcentaje de gasto no acreditado sobre el importe de la subvención concedida.

3. Supuesto de justificación superior al 90 % del presupuesto aprobado

Cuando la documentación justificativa presentada acredite la ejecución y justificación de gastos subvencionables por importe superior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto aceptado, se considerará que concurre un cumplimiento sustancial de la finalidad y de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En consecuencia, se entenderá correctamente justificada la subvención, no procediendo la incoación de procedimiento de reintegro, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que correspondan al órgano concedente.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a **devolver con carácter voluntario**, sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Almendralejo, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente. Para ello deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por el Ayuntamiento. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca algo diferente.



En cualquier caso, en aplicación del principio de proporcionalidad establecido por la jurisprudencia, resultado del artículo 37.2 LGS 38/2003, podrá aceptarse como válida la justificación presentada cuando se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos del beneficiario de la subvención. En concreto, se podrá considerar correctamente justificada una subvención en su conjunto, cuando la diferencia respecto del total justificado no supere los 30 euros, cuando así se considere por el órgano gestor en relación al cumplimiento global del objeto subvencionado y en relación al importe global de la subvención.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionadas aún a título de simple negligencia y se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de la citada normativa y demás de aplicación.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, tras la debida justificación documental del mismo.

El régimen de extinción y resolución se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativo que le sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- ASPECTOS REGULABLES NO PREVISTOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.



Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la normativa aplicable prevista en la cláusula segunda de este convenio, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

